



Expediente No. 2013-230

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
07 DE FEBRERO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ENIO JOSE JINETE MARQUEZ q.e.p.d.** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informándole que la parte demandante no ha cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
07 DE FEBRERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, observa el Despacho que dentro del proceso se ha requerido en más de dos oportunidades al apoderado a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que informe la existencia del sucesor procesal del demandante y alleguen los documentos que acrediten tal calidad; lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 68 del C.G.P.

Sin embargo, hasta la fecha, el apoderado judicial de la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento efectuado; a pesar de que el mismo fue comunicado por la Secretaría a través del canal virtual el día 27 de abril de 2021¹ en auto del 13 de abril de 2021, al Dr. Rafael Bautista Barraza Rivera, en la dirección electrónica consultoriasjuridica@hotmail.com y a la apoderada sustituta Dra. Josselin Liset Villanueva Cardenas, al e-mail josselinvillanueva@hotmail.com quienes representan a la parte actora.

Como consecuencia se requerirá por última vez a los profesionales del derecho, en las direcciones electrónicas referidas, para que, dentro del término de 15 días, den cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 13 de abril de 2021, so pena de proceder con los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del C.G.P. aplicable al rito laboral por analogía de la norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

¹ Documento 04. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado principal de la parte actora Dr. Rafael Bautista Barraza Rivera, a través del correo electrónico consultoriasjuridica@hotmail.com y a la apoderada sustituta, Dra. Josselin Liset Villanueva Cardenas, en dirección electrónica josselinvillanueva@hotmail.com, para que, dentro del término de 15 días, den cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 13 de abril de 2021, so pena de proceder con los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del C.G.P., por Secretaría líbrense los oficios; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: VENCIDO el termino indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 08 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 05

CBB